

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 51 de 20 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente relativo á la instancia elevada á este Ministerio por D. José A. Camiruaga solicitando que los Inspectores sanitarios provinciales sean nombrados Vocales natos de las Juntas provinciales de Sanidad, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido con fecha 27 de Enero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta:

La Sección ha hecho cargo, tanto de la instancia presentada por D. José Camiruaga, Inspector sanitario provincial de Vizcaya, en solicitud de que los dichos Inspectores sean nombrados Vocales natos de las Juntas provinciales de Sanidad, como de la consulta que, al remitir el expresado documento, formula la Dirección general del ramo acerca de la conveniencia de que se aumente el número de individuos que constituyen las Juntas de Sanidad de las provincias y de los Municipios, formando parte de éstas el Profesor de primera enseñanza, y de las primeras, el Director de la Escuela Normal, como igualmente aquellas otras personas que por sus conocimientos especiales puedan ilustrarlas en todos los asuntos que se les confíen por las Autoridades.

Alega D. José Comiruaga que creados los Inspectores para vigilar todo lo concerniente á la salud pública, y siendo esa también la misión de las Juntas provinciales, deben formar parte de las mismas aquellos funcionarios en concepto de Vocales natos, como lo es el Subdelegado más antiguo y el Jefe del Laboratorio.

La Sección expondrá brevemente su criterio, primero, acerca de la instancia relacionada, y después sobre la consulta que formula el Centro general directivo.

El cargo de Inspector provincial es, según declaró la Real orden de 21 de Septiembre de 1899, de carácter transitorio y temporal, mientras por las leyes ó reglamentos no se reconozca la conveniencia de que sea permanente. Obedece por hoy al deseo de aumentar la vigilancia cuando amenaza desarrollarse alguna epidemia, correspondiendo á los Subdelegados las funciones permanentes y ordinarias de inspección.

Por tanto, mientras una disposición legal ó reglamentaria no modifique lo que la precitada Real orden estatuyó, como se ha hecho con los Inspectores de Salubridad Veterinarios, por Real orden de 1.º de Febrero de 1899, los Inspectores de Sanidad provincial, por su carácter transitorio, carecerán de las condiciones de estabilidad propias del cargo y funciones de los Vocales de las Juntas citadas. Y no se opone á esta conclusión que la citada Real orden de 21 de Septiembre acuerde el nombramiento de Inspectores donde no los hubiera, porque ya expresa que funcionarán como interinos, habiendo sido nombrados por el apremio de la amenaza de la peste bubónica.

Debe, pues, denegarse, mientras no se les dé permanencia, la solicitud expuesta.

El segundo-extremo de la consulta, ó sea el criterio que sustenta la Dirección general de Sanidad, es, á juicio de la Sección, digno de encomio, porque responde al acertado propósito de ampliar, en cuanto sea posible, la competencia de las Juntas, llevando á su seno todas las personas y entidades, que, ya por razón del cargo que ejerzan, ya con sus especiales conocimientos, puedan esclarecer é ilustrar las múltiples cuestiones de orden sanitario que á su estudio se someten.

Las Juntas, como Cuerpos consultivos del Gobernador ó de los Alcaldes, tendrán una autoridad y prestigio tanto mayor cuanto más completa sea su organización y más amplia su capacidad científica.

Resumen deben ser dichas Corporaciones de todos los múltiples conocimientos que concurren á formar un verdadero criterio higiénico sin el cual los intereses de la salud pública no quedarán nunca protegidos cual corresponde, al menos en el terreno de los principios, ya que en la práctica la notoria insuficiencia del presupuesto á Sanidad dedicado impide realizar en debida forma aun los servicios reglamentarios.

Es justo y oportuno que la enseñanza esté en ellas representada,

según se propone, por el Profesor de primeras letras en las Juntas locales y por el Director de la Escuela Normal en las provinciales, creyendo la Sección conveniente además que en las de esta clase que correspondan á capital de provincia donde existan las Facultades de Medicina y Derecho sean Vocales natos los Catedráticos de Higiene y Derecho administrativo.

Los Subdelegados que, con arreglo á la ley de Sanidad, son de tres clases, Medicina, Farmacia y Veterinaria, están representados en las Juntas por el más antiguo, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 53, de la citada ley, resultando que dos clases de las tres existentes carecen de intervención en aquéllas; y como lo que conviene al mejor servicio no es la representación de la colectividad que constituyen esos funcionarios, sino la de las respectivas profesiones, parece justo á la Sección, ya que se trata de ampliar el número de Vocales de las Juntas de Sanidad, se declare que á los efectos del citado art. 53 deben considerarse como Vocales natos de las mismas en el pueblo de su residencia al Subdelegado más antiguo de cada clase, si hubiere varios en alguna de éstas.

Por último, conviene asimismo formen partes de las Juntas, tanto municipales como provinciales de Sanidad, representando los intereses de la agricultura, de la ganadería y de la industria, el mayor contribuyente por cada uno de los expresados conceptos, que resida en el pueblo, elegido en la forma que se crea más oportuna, y además el Arquitecto municipal, donde lo hubiere, y en la provincia, el que designe el Gobernador.

Reforzada la Junta con estos elementos y los que la Superioridad estime indispensables, podrían responder con más eficacia á las exigencias siempre crecientes del buen servicio sanitario, dados los estrechos límites en que éste ha de desarrollarse en nuestro país.»

Y conformándose el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1903. —Silvela.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

(«Gaceta» núm. 46 de 15 Febrero)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 386.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE SUBASTAS

El día 15 de Marzo próximo á las once se subastarán en la Alcaldía de Lorca, los árboles secos de las carreteras del Estado en aquel término.

Los árboles que se subastan, así como sus clases, dimensiones aproximadas y situación, se expresan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Alcaldía.

Murcia 20 de Febrero de 1903.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Número 304.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.141.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Enero último, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *La Oportuna*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno de la propiedad de Pedro Zamora Leante, paraje llamado Cabezo de los Colorados, en el Mingrano, diputación de Balsicas; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación en un afloramiento de hierro en la ladera NO. del Cabezo de los Colorados; desde dicho punto se medirán al N. 200 metros primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta S. 100; quinta á sexta O. 200; sexta á séptima N. 300; séptima á octava E. 100; octava á novena N. 100, y novena á punto de partida E. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días; puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Febrero de 1903.—Antonio Belmar.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 385.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEREROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicarán los Ingenieros D. José María Rubio y D. Luis Arrojo, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
16.026	Las dos sombras.	Demarcac. ^o	12	Cabezo del Vidal.	Torrecailla.	Lorca.	José Gómez.	»	»	»	»
16.046	Previsión 2. ^a	Id.	6	Sierra de los Yesares.	Río.	Id.	Manuel García Balsalobre	A. Bañón.	Constancia.	Joaquín García.	Pulpí.
16.047	Don Crispín.	Id.	16	Lezna.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Santa Cruz de Caravaca.	Sociedad Eytier Benítez	Lorca.
16.048	Balsalobre.	Id.	18	Id.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Coto La Felicidad.	Idem Franco Española.	Paris.
16.049	Galetti.	Id.	20	Id.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Becker.	Fernando Galetti.	Almería.
16.050	Ledesma.	Id.	20	Id.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Coto La Felicidad.	Sociedad Franco Española.	Paris.
									Balsalobre.	Manuel García Balsalobre.	Lorca.
									Coto La Felicidad.	Sociedad Franco Española.	Paris.
									Galetti.	Manuel García Balsalobre.	Lorca.

Número 307.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.135.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad J. Jorquera é Hijos, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 de Enero último, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Nueva Casualidad*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado de Peñas Blancas y Rambla del Cañar, diputación de Perin y Los Puertos; lindando por el N. minas «Otra más» y «Más Casualidad»; por el E. mina «Chatuja»; Sur próximas «Francisco Lizana» y «El Martillo» é «Isabelita», y por el O. terreno franco y próxima «San Cipriano»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Otra más», núm. 12.881; y se medirán al Sur 300 metros y primera estaca; primera á segunda E. 600; segunda á tercera N. 100; tercera á cuarta E. 600; cuarta á quinta N. 200, y quinta á punto de partida O. 1.200 metros. Aspira al mismo terreno que tuvo la mina «Casualidad», número 13.354, caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Febrero de 1903.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 388.

COMISARIA DE GUERRA
DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de guerra Interventor del Hospital militar de Archena,

Hace saber: Que el precio limite que ha de regir en la subasta, que para contratar el suministro del pan blanco de primera clase, para los enfermos que ingresen en el Hospital militar de Archena, durante las dos temporadas del presente año, ha de tener lugar el 6 de Marzo próximo, es el que á continuación se expresa:

	Pts.	Cts.
El kilogramo de pan blanco de primera clase.	0	53
Depósito del 5 por 100 para tomar parte en la licitación.	137	80

Cartagena 19 de Febrero de 1903.—El Comisario de guerra, Ramón Poveda.

Número 384.

Don Luis Roch Castellvi, Capitán de Infantería de Marina y Juez de causas de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al segundo practicante de la Armada D. Francisco Gelario Granados, hijo de Trinidad y de María, de cuarenta y nueve años de edad, estado se ignora, profesión practicante, natural de Cavite (Filipinas), para que en el

plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa, que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado Francisco Gelario Granados, por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los once días del mes de Febrero de mil novecientos tres.—Por su mandato, El Secretario, Casimiro Lucena.—V.º B.º: Boch.

Quinta sección.

Número 371.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y DERECHOS DEL ESTADO
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Con esta fecha ha tomado posesión D. Agustín Puche y Marco, del cargo de Administrador Subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Cartagena, lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Murcia 18 de Febrero de 1903.—El Administrador de Propiedades, F. Martínez Orozco.

Número 372.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 12 de actual, comunica al Sr. Delegado de Hacienda, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 29 de Diciembre último, la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que en nombre de la Serenísima Señora Presidenta del Patronato Real, fundado para la represión de la trata de blancas, se interesa que este Ministerio dé las órdenes oportunas para impedir se provea de cédulas personales falsas á las que emigran: Resultando que la expresada reclamación se funda en que, á consecuencia de una denuncia del Gobernador civil de la provincia de Alicante, referente á dos jóvenes que intentaban llevar á Orán, se ha venido en conocimiento de que las expidieron cédulas personales con los nombres de Josefa y Angela Cerdán, las cuales hace tiempo fallecieron: Resultando que la Delegación de Hacienda en Alicante ha manifestado que, á pesar de haber examinado detenidamente los padrones y libros talonarios de cédulas personales de varios años, no ha podido encontrar antecedente alguno que se relacione con el caso de que se trata: Considerando que el Ministerio de la Gobernación, á quien especialmente compete la identificación de la personali-

dad legal de las emigrantes, tiene adoptadas las disposiciones convenientes para impedir la continuación de los abusos de que se ha hecho mérito; y Considerando que la acción del ramo de Hacienda tiene que limitarse á evitar, en cuanto sea posible, el que se expidan cédulas personales á individuos que no figuren en los padrones del impuesto ó no acrediten su condición de transeuntes; S. M. el Rey (que Dios guarde) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer: 1.º Que no se expidan cédulas personales en concepto de transeuntes sin que los interesados acrediten su personalidad y domicilio legal por medio de un volante del Alcalde respectivo, ó presenten la cédula del año anterior, debidamente requisitada por dicho funcionario, con la nota en que se haga constar la traslación de vecindad, con arreglo á lo prevenido en la vigente ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, y 2.º Que las oficinas del ramo de Hacienda exijan con todo vigor tal devolución de las cédulas sobrantes cuya expendición no resulta debidamente justificada, pasando en su caso el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Y la traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que, publicándola en el *Boletín oficial* de esa provincia, de que remitirá un ejemplar á este Centro Directivo, cuide de que se le dé el más exacto cumplimiento por los Ayuntamientos y Recaudadores, evitando en lo sucesivo el que se cometan abusos como el denunciado por el Patronato Real, fundado para evitar la trata de blancas.»

Lo que se hace público por medio de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que se cumplimente cuanto en la citada circular se previene.

Murcia 17 de Febrero de 1903.—Jesús Cencillo.

Sexta sección.

Número 67.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Diciembre próximo pasado.

Ordinaria del día 4.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 6.

Presidencia del Sr. Parra. Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Noviembre último. Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas:

La de recaudación por inhumaciones en el cementerio municipal, durante el mes de Noviembre.

La de gastos en la limpieza pública.

La del importe de varios efectos y reparaciones en la Casa Ayuntamiento.

La de la consignación correspondiente al presente mes para gastos de oficinas.

La de la consignación de este mes para material de quintas.

Y la de la consignación también

de este mes para material de elecciones.

Ordinaria del día 11.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 13.

Presidencia del Sr. Lumeras.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas, correspondientes al mes de Noviembre último:

La de gastos ocasionados en el cementerio municipal.

La de socorros facilitados á pobres transeuntes.

La del personal y material en el servicio del alumbrado público.

La de socorros á enfermos pobres.

La de gastos habidos en el arreglo de las calles.

La del importe de alquileres y alojamientos á la Guardia civil de la población.

La de los gastos ocasionados en el arreglo del camino rural del Labraorcico.

La de los causados en la academia de la banda municipal de música.

La de varias atenciones que no tienen consignación expresa en el presupuesto y que se llevan al capítulo de imprevistos.

Y la de gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento durante los meses de Agosto, Septiembre y Noviembre últimos.

Se da cuenta de que en el día de ayer quedó constituida la fianza definitiva del contrato de arrendamiento del impuesto de consumos, para el próximo año de 1903, consistente aquella en un resguardo de la Sucursal del Banco de España en Murcia, el que acredita que D. Jerónimo Pérez de Vargas, en concepto de fiador, ha impuesto en dicho establecimiento de crédito la suma de 24.500 pesetas nominales, y cuyo documento de resguardo ha quedado unido al expediente de consumos, previa la correspondiente acta de constitución de la fianza, levantada en la Secretaría del Ayuntamiento. La Corporación municipal, perfectamente impuesta de todas las condiciones que sirvieron de base á la subasta celebrada, acordó dar por constituida en efectivo metálico la fianza definitiva, á los efectos de la condición 10.ª de la subasta, conceptuando aquella bastante á llenar el 20 por 100 del importe del remate, á responder del cumplimiento del contrato y de todas sus consecuencias.

Ordinaria del día 18.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 20.

Presidencia del Sr. Parra. Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba la cuenta de los gastos ocasionados en el arreglo y limpieza de calles durante el mes de Agosto último.

Ordinaria del día 25.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 27.

Presidencia del Sr. Parra. Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al presente mes:

La de los gastos ocasionados en el cementerio municipal.

La de socorros facilitados á enfermos pobres.

La del personal y material en el servicio del alumbrado público.

La de gastos causados en la conducción de presos a la cárcel del partido.

La de socorros a enfermos de la viruela, en el mes de Noviembre.

La de los gastos en un viaje a la capital de la provincia por mi el Secretario, para hacer ingresos en Hacienda y Diputación y resolver otros asuntos de interés para el Ayuntamiento.

La del importe de la suscripción anual al «Boletín de Administración municipal y pósitos».

La de jornales y materiales invertidos en la construcción de 26 fosas niños pequeños y seis grandes en el cementerio católico, durante el mes de Noviembre último.

La de gastos en la reparación y limpieza de la cañería del agua potable.

La del importe de seis fosas nichos grandes en el cementerio, construidas durante el presente mes.

Y la de varias atenciones que no tienen consignación expresa en el presupuesto y que se llevan al capítulo de imprevistos.

Se concede licencia a D. José Parra Inchaurreandieta, para que pueda edificar una casa de planta baja en los terrenos que posee en la prolongación de la calle del Aire.

Se deniega al vecino Andrés Hernández García la licencia que solicita para edificar en los terrenos que como sobrantes de la vía pública le concedió el Ayuntamiento en la calle de San Juan, fundándose la negativa en que la edificación que se solicita perjudica notablemente al ornato y embellecimiento de la población, por cuyo perfeccionamiento debe procurarse, acordándose que se proceda a instruir el debido expediente de expropiación, a fin de que, sin ocasionar perjuicios al interesado y reintegrándole en todos sus gastos, continúe la calle de San Juan en las mismas dimensiones que actualmente tiene, ya que desgraciadamente no puede dársele toda la latitud que necesita su frecuente circulación de personas y carruajes, dada la circunstancia de ser una de las vías más afluente al mercado público.

Se designa al Regidor D. Pedro Rubio Jiménez, para que en representación del Ayuntamiento forme parte de la Comisión que ha de entender en los aforos de las especies sujetas al impuesto de consumos, que se han de efectuar el día 1.º de Enero próximo, para la entrada y posesión del nuevo rematante de este impuesto, durante el ejercicio de 1903, dejando a la consideración del Sr. Alcalde Presidente el nombramiento del mayor contribuyente, que ha de formar también parte de la expresada Comisión, con el Secretario de la Corporación municipal.

A solicitud del Concejal Sr. Navarro, se acuerda premiar con una gratificación de 500 pesetas los servicios profesionales que el médico D. Francisco de Lastres y Recio, ha prestado espontáneamente al vecindario durante la epidemia variolosa, y a cuyo premio se ha hecho acreedor.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 1.º de Enero. Aguilas 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, J. Parra.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 368.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de concurso para la adquisición en

arriendo de locales con destino a escuelas y casas para los Maestros de primera enseñanza de este término, se anuncia al público a fin de que en el plazo de treinta días puedan presentarse en la Secretaría de esta Corporación proposiciones ofreciendo locales con arreglo a las condiciones del pliego acordado al efecto, y que son las siguientes:

1.ª Los locales que se necesitan son, para una escuela de niños y dos de niñas en el casco de esta villa y una de niñas en la aldea de la Copa con habitaciones para los respectivos Maestros y sus familias, siendo indiferente que los locales destinados a escuelas y las habitaciones para los Maestros estén o no reunidos en un solo edificio.

2.ª Los locales para las Escuelas de la villa, habrán de ser capaces para ciento setenta y cinco niños o niñas con buena ventilación y retrete anejo, y las casas para los Profesores y sus familias, deberán contener cuando menos una sala, dos alcobas, comedor y cocina. La Escuela de la Copa habrá de ser capaz para treinta niños.

3.ª Las cantidades objeto del arriendo serán doscientas pesetas anuales para la escuela y casa del Maestro, ciento cincuenta para cada una de las escuelas y casas de las dos Maestras, y cuarenta para la escuela y casa del Maestro de la aldea de la Copa, pagadas del presupuesto municipal en la forma que el Alcalde lo ordene y que no será nunca de modo que se deba más de un año vencido de alquiler.

4.ª El espacio de tiempo objeto del arriendo no será mayor de diez años ni menos de cinco a voluntad de los proponentes.

5.ª El Ayuntamiento aceptará las proposiciones que resulten más económicas y en igualdad de circunstancias las que sean por mayor número de años.

6.ª Se entenderán como domicilio para las cuestiones que puedan promoverse con motivo de este concurso, el de la Corporación contratante.

7.ª El autor o autores de la proposición o proposiciones que acepte el Ayuntamiento, queda obligado al pago de los gastos que se ocasionen con motivo del contrato o contratos, incluso los anuncios en el *Boletín oficial* y «Gaceta de Madrid».

Bullas a 15 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José M.ª Puerta López.

Número 380.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Antonio Martínez Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo presentado las dimisiones de sus cargos, D. Prudencio Boluda Buis, Secretario de este Ayuntamiento, Don Julián Fernández López y D. Luis Fernández López oficiales del mismo, D. Sebastián Gil Fernández, Depositario de los fondos del Pósito, Francisco Leyva Campos y Antonio Martínez de la Cruz, alguaciles, Juan Sánchez Muñoz, Peón público y sereno, José Noguera Gozález, encargado del reloj, D. Francisco García Manuel, Administrador municipal de consumos y Domingo Rubio Gómez, fiel de consumos, fundadas unas con motivo de salud y otras portenerse que ausentar; la Corporación municipal que tengo la honra de presidir, considerando que no es posible queden abandonados estos servicios, en sesión extraordinaria del día diez y siete del actual se ha servido nombrar interinamente para cubrir dichas vacantes, a Don

Adrián Jiménez Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento, a D. Enrique Fernández López y D. Diego Ruiz López, oficiales del mismo, Diego Rubio Martínez y Franc.º Bautista Monederó, alguaciles, D. Juan Manuel Galvez de la Cruz, Depositario de los fondos del Pósito, Miguel Martínez Abellán, encargado del reloj, Manuel García Fernández, Peón público y sereno, D. Francisco Ruiz Martínez, Administrador municipal de consumos, y D. José Ruiz Martínez, Fiel

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento a lo prevenido en el art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Pliego 18 de Febrero de 1903.—Antonio Martínez.

Número 69.

PARTIDO JUDICIAL DE CARAVACA

Relación del precio medio que han tenido en dicho partido los de consumo que a continuación se expresan en el mes de Diciembre último.

En Caravaca el hectolitro de trigo a 19'30 pesetas.—Idem de cebada a 9.—Idem de centeno a 12'60.—Idem de maíz a 12'60.—kilogramo de garbanzos a 0'75.—Idem de arroz a 0'46.—Litro de aceite a 0'90.—Idem de vino a 0'20.—Idem de aguardiente a 0'60.—kilogramo de carnero a 1'30.—Idem de tocino a 1'60.—Kilogramo de paja de trigo a 0'02.—Idem de paja de cebada a 0'02.

Precio máximo del hectolitro de trigo en Caravaca 1'80 pesetas.—Idem mínimo del hectolitro de cebada 9.

De los pueblos de Cehegin, Moratalla y Calasparra, no se tienen datos sobre los precios de las transacciones de estos artículos.

Caravaca 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, P. I., Antonio Ruiz.

Octava sección.

Número 313.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido, en causa seguida en este Juzgado sobre hurto, contra Leoncio Gea García, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan Tomás y de Catalina, natural y vecino de Bullas, soltero, jornalero, dictó auto con fecha treinta de Enero último, declarándola concluida y mandando emplazar a dicho procesado, para que comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Murcia a usar de su derecho, en término de diez días y nombre Abogado y Procurador que le defiendan en la Superioridad, pues de no hacerlo se le nombrarán de turno. Y como dicho procesado se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de hoy que se le emplazase por cédula; con apercibimiento que si no comparece en el término y Tribunal referidos le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mula diez de Febrero de mil novecientos tres.—El Actuario, José María Ibáñez.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18 50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10 50
ALBUDEITE, por la segunda subasta de pesas y medidas.	11 »
ALCANTARILLA, por la subasta de pesas y medidas y puestos públicos.	24 50
ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público	19 50
ALCANTARILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	25 »
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	27 »
CEUTI, por la subasta de arbitrio de puestos públicos.	23 »
CEUTI, por la subasta de pesas y medidas.	23 »
COTILLAS, por la tercera subasta de los derechos de consumos.	24 »
CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público.	10 »
FORTUNA, por la segunda subasta de pesas y medidas.	13 50
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15 »
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15 »
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos.	32 50
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	23 50
MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos.	12 »
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.	40 »
OJOS, por la subasta de pesas y medidas y puestos públicos	14 »
OJOS, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	16 50
PACHECO, por la segunda subasta de los derechos de consumos.	16 »
TOTANA, por la subasta de pesas y medidas.	32 50
TOTANA, por la subasta del arriendo de las casetas de la plaza de la verdura y carnicería	12 50
TOTANA, por la subasta de alumbrado público	15 »
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos.	16 50
ULEA, por la subasta de derechos de consumos.	22 50
ULEA, por las subastas de pesas y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca por el Segura.	17 50
VILLANUEVA, por la tercera subasta de degüello de reses	9 »

Tip. de J. Hernández Guijarro.